

ACTA DE LA REUNIÓN DE
LA JUNTA DIRECTIVA
DE XENUS S.A.
CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE (19) DEL MES DE MAYO
DE DOS MIL ONCE (2011)



A las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día diecinueve (19) del mes de mayo de dos mil once (2011), se reunió en el Edificio Plaza Credicorp Bank, Piso 26, Avenida Nicanor A. de Obarrio, Calle 50, Ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de **XENUS S.A.**, (en adelante la "Sociedad").

Presidió la reunión la señora THAYS HERRERA DE SALAS y actuó como Secretaria la señora MARIELA DE CRISTI, por ser ambas las titulares de dichos cargos.

Estaban presentes o representados todos los directores en ejercicio, a saber:

THAYS HERRERA DE SALAS

MARIELA DE CRISTI

ELIGIO RODRIGUEZ

La Secretaria informó a la Presidenta que había quórum, y que la convocatoria no era necesaria por haber renunciado todos los directores al derecho de ser citados previamente.

La Presidenta declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era otorgar un Poder Especial a favor del señor **CARLOS ALBERTO MATA HANZE**, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad.

Después de una amplia discusión y a moción de la señora THAYS HERRERA DE SALAS fue aprobada por unanimidad la resolución que a continuación se transcribe:



SE RESUELVE:

Ótorgar un Poder Especial a favor del señor **CARLOS ALBERTO MATA HANZE**, portador del pasaporte No. 0908921430, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad, y lleve a cabo los siguientes actos:

PRIMERO: En representación de **XENUS S.A.**, concorra con derecho a voz y voto, a las Juntas Generales de Accionistas sean éstas ordinarias ó extraordinarias, de cualesquiera compañías sean estas anónimas, Limitadas o Civiles o a Juntas de Fideicomisos donde la compañía sea beneficiaria, que se celebren en la República de Ecuador, ejerciendo todos los derechos que corresponden como tal.

SEGUNDO: Ejerza el derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias de las sociedades y/o Fideicomisos que se celebren en la República de Ecuador, teniendo siempre presente los mejores intereses de la accionista.

TERCERO: En el evento que la Junta General de Accionistas, resolviera un aumento de capital, el Apoderado también estará facultado para celebrar los contratos de suscripción y pago de acciones, o para renunciar a ejercer el derecho de preferencia en la suscripción y pago de tales acciones. De tener lugar el antes referido aumento de capital, deberá notificar a la Poderdante.

CUARTO: El Apoderado tendrá facultades, para conferir a la Superintendencia de Compañías del Ecuador, la certificación correspondiente a la lista de los accionistas de **XENUS S.A.**, con indicación de sus nombres, apellidos, si fueren personas naturales, o la denominación si fueren personas jurídicas.

QUINTO: El Apoderado a nombre y representación de la compañía, podrá presentar demandas y contestar todo tipo de demandas actuando en calidad de Procurador Judicial con las facultades determinadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.



173 REPUBLICA de PANAMA
3632 * TIMBRE NACIONAL *
9563

008.00

SEXTO: El Apoderado podrá, a nombre de **XENUS S.A.**, aperturar cuentas corrientes, de ahorros, certificados de inversión y cualesquiera otros instrumentos bancarios en cualquier Banco o Institución Financiera del mundo, para lo cual queda facultado para suscribir formularios, designar firmantes y representar a la compañía en todos aquellos trámites necesarios para el fin antes indicado.

SEPTIMO: El presente poder tendrá un plazo de duración de diez (10) años.

OCTAVO: El Apoderado no se encuentra facultado para delegar o sustituir el presente poder a terceras personas sean éstas naturales o jurídicas.

No habiendo otro asunto que discutir la Presidenta clausuró la reunión a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del mismo día.

La Presidenta,

La Secretaria,



Thays Herrera de Salas
THAYS HERRERA DE SALAS



Mariela de Cristi
MARIELA DE CRISTI

Quienes suscribimos, THAYS HERRERA DE SALAS y MARIELA DE CRISTI, en nuestro carácter de PRESIDENTA y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad **XENUS S.A.**

CERTIFICAMOS:

Que lo anterior es fiel e íntegra transcripción del Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de **XENUS S.A.**, celebrada el día diecinueve (19) del mes de mayo de dos mil once (2011).



Thays Herrera de Salas
THAYS HERRERA DE SALAS



Mariela de Cristi
MARIELA DE CRISTI

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que
firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es
(son) auténtica(s).

Panamá, 23 MAY 2011


Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roberto R. Rojas C.

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 2

CERTIFICADO

23 MAY 2011

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 34462

9 Sello/timbre 2 10 Firma Ab. Eduardo Falquez Ayala



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

Yo Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Canton
Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere
el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregado por
el Decreto Supremo No. 2385 del 31 de Marzo de 1978
publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo
año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y
conforme del documento que se me ha exhibido en 3
fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva
la he incorporado en el libro de Diligencias que al
efecto se lleva en la Notaria a mi cargo.

Guayaquil, 07 JUN 2011


Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO

FIRMA DEL CECULADO

Unglück